CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
16 SEP 2021
HORA
FIRMA

GOB. AUTONOMO MUNICIPAL
QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 17 - 09 - 2021
HORA: 13:07pm.
M. Marianela Cartagena Siles
APOYO ADM. COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Quillacollo, Septiembre 16 de 2021

C.M.Q Cite Nº 837/2021

Señor:

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.

Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY MUNICIPAL N° 453/2021

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Municipal Nro. 453/2021 de este Órgano Deliberante, con referencia a: Aprobación presupuesto plurianual 2022-2025 ***"Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto 2022 - Escala Salarial Consolidada, Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria"****, para su cumplimiento.*

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Cc./Arch.
Adj./ Ley M. 453/21

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
16 SEP 2021
HORA 16:00 FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 453/2021

APROBACION PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2025; PLAN OPERATIVO ANUAL – POA Y PRESUPUESTO 2022 – ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que según las Directrices de Formulación presupuestaria gestión 2022, aprobado mediante Resolución Bi Ministerial Nº 17 de fecha 30 de julio de 2021, en su disposición SEGUNDA, Las Directrices aprobadas en el Articulo precedente, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Publico.

Que de los antecedentes descritos, el análisis financiero, técnico y legal realizado se tiene que en cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2022, aprobado mediante Resolución Bi Ministerial Nº 17 de fecha 30 de julio de 2020, Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que la mencionada norma dan los lineamientos Generales para la Formulación del Presupuesto Plurianual y Lineamientos Generales de Elaboración del POA y Presupuesto de la Gestión 2022, en su artículo 15 Plan Operativo Anual, El Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores.

Que según techos presupuestarios Gestiones 2022-2025 código institucional 1302 – Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo (expresado en bolivianos) emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas de fecha 05 de agosto de 2021 y recibido por ventanilla única del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en fecha 12 de agosto 2021, teniendo los siguientes techos;

BOLIVIA

ANEXO
TECHOS PRESUPUESTARIOS – GESTIONES 2022 – 2025
1302 – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
(En Bolivianos)

RECURSOS	2022	2023	2024	2025
1. Coparticipación Tributaria	92.547.065	93.128.306	98.395.683	102.272.518
2. Coparticipacion – I.D.H	736.941	701.191	700.428	702.819
3. Nivelacion – I.D.H.	15.390.808	14.115.875	14.144.710	14.315.994
4. Compensación – I.D.H.	5.208.028	4.784.778	4.793.843	4.849.927
5. Transferencias TGN (Bono Mensual para Personas con Discapacidad)	120.894			

PREVISIONES IMPUTABLES AL GASTO		2022	2023	2024	2025
Renta Dignidad [1]		4.838.325	4.445.120	4.450.541	4.505.644
Fondo de Fomento a la Educación Cívica Patriótica [2]		32.258	29.634	29.690	30.038
Bono Mensual para Personas con Discapacidad [3]	Aporte TGN	120.894			
• Nº Habilitados: 534 Beneficiarios • Monto Requerido: Bs1.598.000	Aporte Local	1.477.106			

[1] Ley Nº 3791 del 28 de noviembre de 2007
[2] Decreto Supremo Nº 889 de 29 de junio de 2011
[3] El registro debe ser cuidado en la categoría programática 29.000.000 "Bono Mensual para Personas con Discapacidad"

Teléfono-fax: 426009
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com

Que de acuerdo al cuadro precedido se puede evidenciar que para la gestión 2022 el Municipio de Quillacollo será beneficiada con un presupuesto general de **Bs. 114.003.736,00**

Que en cumplimiento al art. 17 de las Directrices de Formulación Presupuestaria (Estimación de Recursos), Para la estimación de recursos específicos por concepto de venta de bienes y servicios, tasas, patentes, tarifas y otros en el marco de la normativa vigente, las entidades del sector público deben sustentar sus proyecciones en las memorias de cálculo.

Al respecto el Ejecutivo Municipal según informe D.R. GAMQ/184/2021 elaborado por la Lic. Jenny S. Herbas Pozo DIRECTORA DE RECAUDACIONES, de fecha 30 de agosto de 2021 en el cual presentan su plan de Trabajo para mejorar la recaudación de la gestión 2022, Cite/ADM/RMC/INF Nº 63/2021 elaborado por el Lic. Raúl Osvaldo Medrano Castellón JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA E.M.A.G, informe técnico elaborado por el Arq. Alex Rubén Quiñonez Álvarez DIRECTOR DE ADMINISTRACION URBANA GAMQ de fecha 30 de junio de 2021, nota DAUNU/MAR 190/2021 elaborado por el Arq. Marco Antonio Rocha Chávez ENCARGADO DE NORMAS, de fecha 26 de agosto de 2021, Ing. José Luis Corrales Padilla RESPONSABLE DEL MATADERO QUILLACOLLO, cite/nota/SMPDT Nº 216/2021 elaborado por el Arq. Ronald Rojas Mejía SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TARIFARIO Y ACTUALIZACION PATENTE DE PARQUEO TARIFARIO de fecha 22 de julio de 2021 (Actualización de Patentes de Parqueo Tarifario), C.G.Q. CH 131/2021, elaborado por Carmen Lourdes Huacani Mamani ENCARGADO DEL CEMENTERIO GENERAL DE QUILLACOLLO (Modificación de las Tasas del Cementerio General)

RECURSOS PROPIOS ADMINISTRACION CENTRAL	160.000.000,00
RECURSOS PROPIOS SUB ALCALDIA D-8 EL PASO	973.212,00
RECURSOS PROPIOS HOSPITAL QUILLACOLLO	74.136,00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	**161.047.348,00**

Que de igual manera el Hospital Benigno Sánchez según CITE: HBS/CONT/INGR/JVS/24/21 elaborado por la Lic. Jenny Vía Saravia ANALISTA DE INGRESOS Y ENC. DE CHEQUES DEL HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ QUILLACOLLO, haciendo mención a convenios suscritos con Universidades; (UNIVALLE, UNITEC MEDICINA, UNITEPC BIOQUIMICA, UNIFRANZ MEDICINA, UNIFRANZ BIOQUIMICA Y UPAL), interno de medicina por un monto de (Bs. 1.392.-) internos de bioquímica por un monto de (Bs. 487,20), sobre internos rotatorio por un monto de Bs. 835.958,40 y aporte anual de convenios por Bs. 17.748.- haciendo un total de **Bs. 853.706,40**

UNIVERSIDADES	DETALLE	CANT.	P/U		PARCIAL	MESES	TOTAL	APORTE ANUAL 50 $us	TOTAL GRAL.
UNIVALLE	INTERNO	10	1.392,00		13.920,00	12	167.040,00	3.480,00	170.520,00
	JEFATURA	10		100,00	1.000,00	12	12.000,00		12.000,00
UNITEC MEDICINA	INTERNO	15	1.392,00		20.880,00	12	250.560,00	5.220,00	255.780,00
	JEFATURA	15		100,00	1.500,00	12	18.000,00		18.000,00
UNITEPC BIOQUIMICA	INTERNO	3	487,20		1.461,60	12	17.539,20	1.044,00	18.583,20
	JEFATURA	3		100,00	300,00	12	3.600,00		3.600,00
UNIFRANZ MEDICINA	INTERNO	10	1.392,00		13.920,00	12	167.040,00	3.480,00	170.520,00
	JEFATURA	10		100,00	1.000,00	12	12.000,00		12.000,00
INIFRANZ BIOQUIMICA	INTERNO	3	487,20		1.461,60	12	17.539,20	1.044,00	18.583,20
	JEFATURA	3		100,00	300,00	12	3.600,00		3.600,00
UPAL	INTERNO	10	1.392,00		13.920,00	12	167.040,00	3.480,00	170.520,00
TOTAL		92			69.663,20		835.958,40	17.748,00	853.706,40

Asimismo, en cumplimiento Artículo 20°. Recursos de Caja y Bancos parágrafo I, Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada gestión, en función a la ejecución presupuestaria programada, en donde al respecto presentan una estimación de Saldos Caja y Banco:

SALDOS CAJA Y BANCOS
RECURSO

	41-113	41-119	44-115
CAJA Y BANCOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (Libreta Cta de Salud Universal y Gratuita 41-113)	12.099.632,00		
CAJA Y BANCOS DE IDH (Libreta Prevención, Atención y Control del Coronavirus 41-119)		802.621,00	
CAJA Y BANCOS HIPIC (Libreta 10% Mej. Serv, Salud 44-115)			406.806,00
TOTALES DE RECURSOS	12.099.632,00	802.621,00	406.806,00
SUMATORIA TOTAL	13.309.059,00		

Haciendo un total de techo presupuestaria de recursos para la gestión 2022 es de Bs. 289`213.849,00

Programación de Gastos

a) Gastos de Funcionamiento

La determinación de los gastos de funcionamiento debe sujetarse a la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", que establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25% que para efectos de cálculo se aplica sobre los siguientes recursos:

1. Recursos Específicos
2. Coparticipación Tributaria

Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se puede utilizar los recursos específicos y los de Coparticipación Tributaria. En ningún caso se debe considerar los

recursos provenientes de Activos Financieros (saldos de caja y bancos, cuentas por cobrar y anticipos financieros).

CALCULO PRESUPUESTOGASTO DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN LEY Nº031 Y LEY Nº 2296		
PARTICIPACION POPULAR	92.547.065,00	36,50%
INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	160.973.212,00	63,50%
TOTAL PRESUPUESTO P/CALCULO DE GTOS DE FUNCIONAMIENTO	**253.520.277,00**	**100,00%**
LIMITE MAXIMO DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	**63.380.069,25**	**25,00%**
PORCENTAJE APLICADO EN EL POA-2022	**51.309.771,00**	**20,24%**
RECURSO A SER UTILIZADO PARA FUNCIONAMIENTO	51.309.771,00	20,24%
DISTRIBUCION DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO		
DETALLE		
CONCEJO MUNICIPAL	7.705.449,00	15,02%
EJECUTIVO MUNICIPAL	43.604.322,00	84,98%
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	**51.309.771,00**	

Que del cuadro precedido se puede evidenciar que según Ley 031 Marco de Autonomías y Ley N° 2296 Gastos Municipales, corresponde el 25% para Gastos de Funcionamiento al respecto el Ejecutivo Municipal determino solo considerar el 20.24% para Gasto de Funcionamiento y sobrante de 4,76% se llevó a Proyecto y/o Actividades de Inversión.

Considerando que la escala salarial del Ejecutivo Municipal fue modificado para la gestión 2022, evidenciando que se eliminó Ítems y se llegó ajustar el resto de los Ítems, en relación a la escala salarial de la gestiona 2021, por lo que llegaron a la cantidad de 31 Niveles para la gestión 2022.

Asimismo según Resolución Municipal N° 109/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, en su artículo segundo se aprueba la Escala Salarial, Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria, del Concejo Municipal de Quillacollo gestión 2022.

Que en relación a las actividades de inversión, en la matriz de presupuesto de gasto por categoría programática, están consideras los gastos por Ley como, por ejemplo:

- ✓ **Sistema Único de Salud Universal y Gratuito** Conforme a la Ley N° 1152
- ✓ **Gestión de Riesgos** En el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014
- ✓ **Políticas de Género y Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia** En cumplimiento a la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013 y su reglamentación
- ✓ **Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia** Conforme la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente
- ✓ **Seguridad Ciudadana** En el marco de la Ley N° 264
- ✓ **Participación y Control Social (PyCS)** En el marco de la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social
- ✓ **Renta Dignidad** en el marco de la Ley N° 3791 del 28 de noviembre de 2007
- ✓ **Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica** Decreto Supremo N° 859 de 29 de abril de 2011 deben asignar el 0,2% de estos recursos al Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica.
- ✓ **Sistema Asociativo Municipal** Según la Ley N° 540 de 25 de junio de 2014
- ✓ **Personas con Discapacidad,** En el marco de la Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012

✓ **Adultos Mayores,** en el marco del Numeral 39, Artículo 302 de la Constitución Política del Estado y de la Ley Nº 369 de 01 de mayo de 2013.

APERTURA PROGRAMATICA			DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTO
PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD		
10	0	0	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	812.142,00
11	0	0	SANEAMIENTO BASICO	8.548.536,00
12	0	0	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	374.672,00
13	0	0	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	4.588.212,00
14	0	0	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	18.485.814,00
16	0	0	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	16.993.788,00
17	0	0	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	173.000,00
18	0	0	GESTION DE CAMINOS VECINALES	3.361.128,00
19	0	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	290.449,00
20	0	0	GESTION DE SALUD	52.902.371,00
21	0	0	GESTION DE EDUCACION	30.451.668,00
22 .	0	0	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE	1.997.370,00
23	0	0	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	1.449.617,00
24	0	0	DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	184.238,00
25	0	0	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	8.372.802,00
26	0	0	DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1.248.309,00
27	0	0	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	1.685.902,00
28	0	0	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	818.342,00
29	0	0	SERVICIO DE FAENADO DE GANADO	1.421.305,00
30	0	0	SERVICIO DE INHUMACION, EXHUMACION, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	144.800,00
31	0	0	GESTION DE RIESGOS	1.183.156,00
33	0	0	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.736.967,00
34	0	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	13.247.217,00
97	0	0	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS (GRUPO 50000 Y OTRAS	67.432.273,00
99	0	0	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS (GRUPO 60000)	
			TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE INVERSION	237.904.078,00

Sumados ambos cuadros de gastos se llega a un total de Bs. 289.213.849,00

Que de las Recomendaciones y/o Observaciones, se tiene lo siguiente:

1. El Ejecutivo Municipal previo al inicio de la gestión 2022, deberá contar con un manual de funciones acorde a su nueva escala salarial y niveles.

2. Según la matriz de Presupuesto de Gasto por Categoría Programática existe un presupuesto NO IDENTIFICADO ósea no cuenta con un informe de aclaración que se hará con ese presupuesto del programa 97-0000-001 PREVISION P/

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION por un monto de Bs. 18.434.943,00

3. Revisadas las carpetas presentadas no cuenta con proyectos de inversión, adjuntan Actas de Pronunciamiento POA- Presupuesto Gestión 2022, debidamente firmados por el Control Social, desglosado de la siguiente manera:

UE	APERTURA PROGRAMÁTICA				DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTADO
	PROGRAMA	PROYECTO (CÓDIGO SISIN)	ACTIVIDAD	E.T		
01	97	0000	03		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	6.000.000
01	97	0000	04		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	6.000.000
01	97	0000	05		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	6.000.000
01	97	0000	06		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	6.000.000
01	97	0000	07		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	6.000.000
01	97	0000	08		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	3.000.000
01	97	0000	09		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	4.000.000
01	97	0000	10		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	6.000.000
01	97	0000	11		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	3.000.000
01	97	0000	12		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	3.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS A+B+C						49.000.000

De lo antecedido se establece que para el inicio de la gestión 2022, no se contara con proyectos de inversión pública, lo que generara dificultad de cumplir metas sobre inversión pública, ocasionando perjuicio al desarrollo de los diferentes distritos del Municipio de Quillacollo.

4. De la revisión de la documentación remitida a este Órgano fiscalizador concerniente al Programa de Provisión de Alimentación Complementaria Escolar, se puede verificar que la asignación de recursos para la Gestión 2022 es de Bs. 19`000.000; Por otro lado, el informe de fecha 28 de abril de 2021 emitida por la Dirección Distrital de Educación, establece el número de estudiantes para la gestión 2022 aproximadamente de 45.144.- alumnos.

 Por otra parte, se ha evidenciado que no se adjunta el Pronunciamiento del Control Social de Educación para respaldar el presupuesto para la siguiente gestión. Asimismo, no cuenta con un Pronunciamiento de Control Social para el POA-2022; soslayando lo establecido en la Ley 031 Marco de Autonomías en su Art. 114 par. IX núm. 1 inc. c) Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el Concejo Municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social **correspondiente**, en concordancia con el Art. 39 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

5. En cumplimiento el parágrafo I del art. 23 Numeral 1 Ley Nº 264 aprobar los planes, programas y proyectos de prevención en materia de seguridad ciudadana, en sujeción al plan nacional de seguridad ciudadana. Al respecto no existe la

constancia y/o acta del consejo de seguridad ciudadana que apruebe el presupuesto presentado.

6. En el programa 29-0000-001 Funcionamiento Matadero Municipal, no cuenta con un informe para el cierre del matadero antiguo y asimismo no cuenta con presupuesto para la implementación del nuevo matadero, por otra parte, el programa 14-0000-002 Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos Municipales y 14-0000-003 Cierre Técnico Sanitario, ambos no cuentan con un plan de mitigación.

7. En la Matriz de Presupuesto de Gasto por Categoría Programática adjunto no se encuentra inscrito el presupuesto en los programas y proyectos, para precautelar y resguardar los Límites en la jurisdicción de Quillacollo.

8. En relación a la Planilla Presupuestaria Gestión 2022 Escala Salarial, en el caso del Ejecutivo Municipal se realizó un ajuste de niveles donde se llegó a eliminar Director A y ajustar el resto de los Directores al nivel superior, por otra parte, se eliminó el ítem profesional Planificación y Asesor Jurídico D-8, por lo que se llegó a incrementar dos ítems nuevos; uno en gendarmería y Secretaria Áreas Verdes y Recreativas, asimismo se llegó a disminuir en unos ítems internos llevándolos a otro ítems de diferente nivel salarial.

9. En relación a la Matriz de Presupuesto de Gasto por Categoría Programática adjunto es hacer mención que los respaldos para cada actividad de inversión no presentan y/o no cuentan con las firmas autorizadas asimismo los montos no son congruentes con dicha matriz, por otra parte, en el tema de los consultores de línea no presentan sus perfiles de términos de referencia, conforme a su necesidad.

10. Hacer mención que en la Matriz de Presupuesto de Gasto por Categoría Programática las entidades públicas deben considerar los lineamientos específicos para la formulación del presupuesto del Gasto Corriente, **Servicios de la Deuda Pública**, Transferencias, Gasto de Capital e Inversión Pública, de acuerdo al Anexo IV, según las competencias establecidas en la normativa vigente, para cada nivel institucional. Al respecto no se evidencia la inscripción de presupuesto en dicha matriz, sobre la deuda posible deuda flotante.

11. Hacer mención que según disposición emanadas por el Ministerio de Planificación de Desarrollo el plazo de entrega del POA-2022 fue el plazo de entrega de 10 de septiembre de 2021, al respecto la Máxima Autoridad Ejecutiva remitió el Presupuesto Plurianual 2022-2025; Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto 2022 – Escala Salarial Consolidada, Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria en fecha 06 de septiembre.

 Según CITE DESP Nº 359/2021, Documentación Complementaria Presupuesto Plurianual 2022-2025; Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto 2022 – Escala Salarial, Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria, recibido en secretaria del Concejo Municipal en fecha 08 de septiembre de 2022. Considerando que la presentación del POA-2022 tenía que presentarse al Órgano Rector en fecha 10 de septiembre de 2022, que según comunicado emitido por el

Ministerio de Planificación de Desarrollo de fecha 10 de septiembre de 2020, hacen mención a que la presentación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Plurianual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional gestión 2022 de inversión pública se amplía hasta el día viernes 17 de septiembre de 2021 indefectiblemente.

Asimismo, según MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N°1225/2021 con ref. Formulación del Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2022 de fecha 05 de agosto y recibido en el Ventanilla Única del Ejecutivo Municipal en fecha 12 de agosto de 2021, donde presentan los techos presupuestarios para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2022.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 283 sobre la misma norma precitada establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el alcaldesa o alcalde.

Artículo 241. Parágrafo I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas. **Parágrafo II.** La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. **Parágrafo V.** La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social. **Parágrafo VI.** Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

Artículo 242°.- La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley: **Numeral 1**. Participar en la formulación de las políticas de Estado. **Numeral 4**. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. **Numeral 6.** Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.

Que, el Art. 34 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "ANDRÉS IBÁÑEZ", dentro de las bases del régimen de Autonomías establece (Gobierno Autónomo Municipal) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por I.- Un concejo Municipal, con Facultad deliberativa, Fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el par. II del Art. 114 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ" establece que: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. En su par. IV Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

Asimismo el parágrafo VI de la misma base legal estipula que: **La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.**

Que el parágrafo IX núm. 1 inc. c) Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Artículo 138. (De la Participación Social).
I. La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las Previsiones de la ley correspondiente.
II. La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley.

Que, el parágrafo I del Art. 23 de **Ley N° 777 SPIE** establece que: Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

Que, la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria**, establece que: las normas generales a las que se debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Art. 13 de La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, establece que: la correcta ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales en actual vigencia.

Que, el parágrafo **I del Art. 6 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** establece que: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de

coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Que, el numeral 4 y 14 del Art. 16 de la **Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** establece que: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

14.- Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, los Arts. 38 y 39 de la **Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos** establece que:

I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre:
 a. La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

Que en concordancia con el Art. 39 que establece que: **Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.**

Que la Ley N° 341 de Participación y Control Social Artículo 4. (Principios). Son principios de cumplimiento obligatorio. II. **Principios Esenciales** 4. **Independencia y Autonomía.** Capacidad para decidir y actuar con libertad y sin depender de un mando o autoridad. Las acciones de la Participación y Control Social no se subordinarán a ningún Órgano y/o autoridad del Estado, ni recibirá instrucciones o presiones de ningún poder fáctico, que vele por intereses particulares contrarios al interés general.

Que, los parágrafos I y II del artículo 11 de las **Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, D.S. N° 3246,** 5 de julio de 2017, **Artículo 11** establece que:

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.
II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto

Teléfono-fax: 42

Que, que el Artículo 15 de la **Resolución Bi Ministerial N° 17** de 30 de julio de 2021 misma que aprueba las **Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2022** establece que: **El Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración se debe considerar:1.Las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente.**

Que en concordancia con el Artículo 17 que estipula que: **la Estimación de Recursos específicos por concepto de venta de bienes y servicios, tasas, patentes, tarifas y otros** en el marco de la normativa vigente, las entidades del sector público deben sustentar sus proyecciones en las memorias de cálculo, considerando cuando corresponda:

a) Tendencia del comportamiento histórico de sus ingresos.
b) Contratos, convenios y otros inherentes a sus competencias.
c) Proyección de las variables macroeconómicas del Ente Rector.
d) Incremento de la demanda.
e) Otros.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 10 de septiembre de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal, Aprobación Presupuesto Plurianual 2022-2025; Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto 2022 – Escala Salarial Consolidada, Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria**; acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 16 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal, Aprobación Presupuesto Plurianual 2022-2025; Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto 2022 – Escala Salarial Consolidada, Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 453/2021

Artículo 1°.– Se **APRUEBA** la Escala Salarial, Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria, del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, según cuadros siguiente:

a)

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO
GESTION 2022
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	DESCRIPCION DEL CARGO	CLASE	NIVEL	HABER BASICO MENSUAL GESTION 2021	COSTO MENSUAL	Frecuancia Salarial
SUPERIOR	Alcalde	1	1	15.500,00	15.500,00	1
	Secretarios Municipales		4	11.186,00	89.488,00	8
EJECUTIVO	Asesores de despacho		7	9.250,00	27.750,00	3
	Director B		9	8.750,00	35.000,00	4
	Director C		10	8.560,10	111.281,30	13
	Director D		11	7.500,00	22.500,00	3
	Jefes de Unidad A		12	7.200,00	28.800,00	4
	Jefes de Unidad B		13	6.796,81	67.968,10	10
OPERATIVO	Profesional A	5	14	6.175,10	92.626,50	15
	Profesional C		16	5.776,66	115.533,20	20
	Profesional D		17	5.568,97	100.241,46	18
	Profesional F		19	5.276,77	84.428,32	16
	Profesional H		21	5.148,81	123.571,44	24
	Profesional I		22	4.878,31	58.539,72	12
	Profesional J		23	4.593,40	183.736,00	40
	Tecnico A	6	24	4.484,74	26.908,44	6
	Tecnico B		25	4.188,64	83.772,80	20
	Apoyo Administrativo. A	1	26	4.045,82	44.504,02	11
	Apoyo Administrativo. B	2	27	3.903,01	74.157,19	19
	Personal Apoyo A	3	28	3.760,18	3.760,18	1
	Personal Apoyo B	4	29	3.627,86	282.973,08	78
	Personal Apoyo C	5	30	3.522,01	598.741,70	170
	Personal Apoyo D	6	31	2.500,00	10.000,00	4
	TOTAL			142.193,19	2.281.781,45	500,00
	TOTAL ANUAL				27.381.377,40	

b)

Concejo Municipal de Quillacollo

ESCALA SALARIAL
CONCEJO MUNICIPAL
GESTIÓN 2022

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

NIVELES	ESCALA SALARIAL	CARGO	Nº	COSTO MENSUAL
2	15.490,00	CONCEJALES	11	170.390,00
3	11.685,46	SECRETARIO MUNICIPAL	1	11.685,46
5	11.185,46	ASESOR LEGAL C.M.Q.	1	11.185,46
6	10.846,36	ASESORES	8	86.770,88
8	9.204,41	DIRECTOR A	1	9.204,41
11	7.200,00	JEFE DE UNIDAD A	1	7.200,00
14	5.988,14	PROFESIONAL B	2	11.976,28
17	5.536,35	PROFESIONALC	1	5.536,35
19	5.245,49	PROFESIONAL F	1	5.245,49
22	4.593,40	PROFESIONAL G	2	9.186,80
23	4.484,74	TECNICO A	13	58.301,62
26	3.903,01	APOYO ADMINISTRATIVO B	1	3.903,01
28	3.627,86	PERSONAL APOYO B	3	10.883,58
29	3.522,01	PERSONAL APOYO C	1	3.522,01
30	2.500,00	PERSONAL DE APOYO D	1	2.500,00
TOTAL			48	407.491,35

Artículo 2°.- Se **APRUEBA** el Presupuesto Plurianual 2022-2025, Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, mismo que asciende a un monto total de **Bs. 289'213.849,00 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, bajo el siguiente detalle:

a) **Presupuesto de Recursos**

Rubro	CONCEPTO	ENTIDAD TRANSF	TOTAL PRESUPUESTO
12.0	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		1.292.386,00
12.1	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	0	2.628,00
12.2	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	0	1.289.758,00
13.0	INGRESOS TRIBUTARIOS		105.384.532,00
13.3	Impuestos Municipales		105.384.532,00
13.3.1	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	999	35.002.109,00
13.3.3	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	999	61.697.236,00
13.3.6	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	999	3.973.753,00
13.3.7	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	999	3.575.006,00
13.3.9	Otros	999	1.136.428,00
	Otros	999	739.704,00
	Impuesto que grava al consumo específico sobre la chicha de maíz	999	396.724,00
15.0	TASAS, DERECHOS PATENTES Y OTROS INGRESOS		54.018.410,00
15.1	Tasas	0	45.227.398,00
	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	0	8.268.762,00
	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0	11.674.138,00
	SERVICIO DE RECOJO DE BASURA	0	14.081.395,00
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0	482.340,00
	SERVICIOS TECNICOS	0	8.952.517,00
	SERVICIOS RECREACIONALES	0	178.400,00
	SERVICIO PUBLICOS	0	1.589.846,00
15.2	Derechos	0	9.554,00
15.3	Patentes y Concesiones		3.704.977,00
15.3.4	Patentes Municipales	0	3.704.977,00
	PATENTES DE FUNCIONAMIENTO	0	89.709,00
	PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚB	0	2.883.268,00
	PATENTE FAENEADO DE GANADO	0	732.000,00
15.9	Otros Ingresos		5.076.481,00
15.9.1	Multas	0	649.000,00
15.9.9	Otros Ingresos no Especificados	999	4.427.481,00
16.0	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		352.020,00
16.1	Intereses		16.212,00
16.1.9	Otros Intereses	0	16.212,00
16.3	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	999	335.808,00
TOTAL RECURSOS ESPECÍFICOS (PROPIOS)			161.047.348,00
18.0	DONACIONES CORRIENTES		853.706,00
18.1	Donaciones corrientes internas		853.706,00
18.1.1.1	Monetizable (UNIVALLE Y UNICEM)		853.706,00
19.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.003.736,00
19.2	Del Sector Público No Financiero		114.003.736,00
19.2.1.1	Por Subsidios o Subvenciones		20.719.730,00
	IDH COMPENSACIÓN	99	5.208.028,00
	IDH NIVELACIÓN	99	15.390.808,00
	TGN - BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	99	120.894,00
19.2.1.2	POR COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (IDH-COPARTICIPACIÓN)	99	736.941,00
19.2.1.2	POR COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	99	92.547.065,00
35.0	DISMINUCIÓN OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		13.309.059,00
35.1	DISMINUCIÓN DEL ACTIVO DISPONIBLE		13.309.059,00
35.1.1	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS		13.309.059,00
	CAJA Y BANCOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA ((Libreta Cta de Salud Universal y Gratuita 41-113))	0	12.099.632,00
	CAJA Y BANCOS DE IDH (Libreta Prevención, Atención y Control del Coronavirus 41-119)	0	802.621,00
	CAJA Y BANCOS HIPIC (Libreta 10% Mej. Serv. Salud 44-115)	0	406.806,00
TOTAL GENERAL DE RECURSOS MUNICIPALES			289.213.849,00

b) **Presupuesto de Gasto**

APERTURA PROGRAMATICA			DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTO
PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD		
0	0	0	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO MCPAL.	43.604.322,00
1	0	0	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	7.705.449,00
10	0	0	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	812.142,00
11	0	0	SANEAMIENTO BASICO	8.548.536,00
12	0	0	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	374.672,00
13	0	0	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	4.588.212,00
14	0	0	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	18.485.814,00
16	0	0	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	16.993.788,00
17	0	0	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	173.000,00
18	0	0	GESTION DE CAMINOS VECINALES	3.361.128,00
19	0	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	290.449,00
20	0	0	GESTION DE SALUD	52.902.371,00
21	0	0	GESTION DE EDUCACION	30.451.668,00
22	0	0	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE	1.997.370,00
23	0	0	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	1.449.617,00
24	0	0	DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	184.238,00
25	0	0	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	8.372.802,00
26	0	0	DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1.248.309,00
27	0	0	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	1.685.902,00
28	0	0	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	818.342,00
29	0	0	SERVICIO DE FAENADO DE GANADO	1.421.305,00
30	0	0	SERVICIO DE INHUMACION, EXHUMACION, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	144.800,00
31	0	0	GESTION DE RIESGOS	1.183.156,00
33	0	0	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.736.967,00
34	0	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	13.247.217,00
97	0	0	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS (GRUPO 50000 Y OTRAS PREVISIONES)	67.432.273,00
			TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE INVERSION	**237.904.078,00**
			TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**51.309.771,00**
			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION Y FUNCIONAMIENTO	**289.213.849,00**

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez y seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

, Septiembre 16 de 2021

OR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal **l° 453/2021** de fecha 16 de Septiembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 rd nulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de un plimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

s dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los ie iséis días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 16/09/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO